



RADICADO:	08-638-31-89-001-2023-00018-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	SOCIEDAD VAR VEGAS S.A.S.
DEMANDADO:	MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO.

Informe Secretarial. - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente.

De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que la demandada MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO, por medio de apoderado judicial remitió al correo institucional del juzgado, memorial de 06 de junio de 2023, confiriendo poder al Dr. MOISES RUBEN RODRIGUEZ LADRÓN DE GUEVARA, identificada con C.C No. 1.129.543.006 y T.P N° 299689 del C.S. del J. manifiesta que acude al despacho para notificarse de manera personal del auto de fecha 3 de marzo del presente año, en donde se libra mandamiento ejecutivo en contra de su poderdante, para la efectividad de la garantía real, asimismo solicita copia digital de la demanda y sus anexos, con el fin de ejercer el contradictorio.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, junio 08 de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procederá este despacho a reconocer personería al apoderado judicial designado por la demandada, en los términos y con las facultades del poder conferido y se ordenará que por secretaría se remita al correo electrónico del apoderado judicial de la demandada la copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago proferido dentro de este proceso ejecutivo hipotecario.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso, al Dr. MOISES RUBEN RODRÍGUEZ LADRÓN DE GUEVARA identificado con C.C No. 1.129.543.006 de Barranquilla y T.P No. 299.689 del C.S. del J. como apoderado judicial de la demandada MARGARITA ROSA SOCARRAS BAQUERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.785.631 expedida en Bogotá, en los términos y con las facultades del poder conferido.

SEGUNDO: Por secretaria remítase al Correo electrónico del apoderado judicial de la demandada, la copia de la demanda, anexos y del mandamiento de pago proferido dentro de este proceso, háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725de2df9d9134ace975c5106ca381ef1828242b906c55bacf86078398d55209**

Documento generado en 08/06/2023 04:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>